



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 07 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 005049-2023, que contiene la Nota Informativa N°217-2023-UAD/HH y el memorándum N°971-2023-UAD/HH emitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración; Informe Técnico N°015-2023-ETLG-U.ADM-HH y el Informe N° 985-2023-ETLG-U.ADM-HH, emitidos por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Logística; memorando N° 1035-2023-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal N° 15-2023-ETAL-D-HH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que se lleve a cabo utilizando fondos públicos. Asimismo ha previsto los supuestos en las cuales las entidades públicas puedan aprobar contrataciones directas;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Asimismo en su numeral 27.4 indica que: "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 100 modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF donde señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad". Asimismo, prescribe: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la



aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM de fecha 03 de marzo de 2023, se declaró en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001-2023-UAD-HH-MINSA de fecha 23 de enero del 2023, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán", para el Ejercicio Fiscal 2023, contemplado en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-Téxto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), la misma que establece las Disposiciones y Lineamientos que deben observar y seguir la Entidades del Estado en los Procedimientos de Selección para la realización de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante la Resolución Administrativa N°13-2023-UAD-HH-MINSA, de fecha 26 de mayo de 2023 se aprobó la Tercera Modificación Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, en el cual se aprecia el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 03-2023-HH "Adquisición de materiales y equipos de alto riesgo por lluvias debido al ciclón " YAKU " para ser utilizado por el personal de mantenimiento del equipo de trabajo de servicios generales del Hospital Huaycán", por un monto ascendente a S/128,412.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos doce con 00/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 888-2023-ETLG-ADM-HH, la Coordinadora de Equipo de Trabajo de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación de Contratación Directa N°03-2013-HH "Adquisición de materiales y equipos de alto riesgo por lluvias debido al ciclón " YAKU " para ser utilizado por el personal de mantenimiento del equipo de trabajo de servicios generales del Hospital Huaycán", a la Jefatura de la Unidad de Administración conforme lo establece el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante el memorándum N°971-2023-UAD/HH, la Jefatura de la Unidad de Administración da por aprobado el expediente de contratación de la Contratación Directa N°03-2013-HH "Adquisición de materiales y equipos de alto riesgo por lluvias debido al ciclón " YAKU " para ser utilizado por el personal de mantenimiento del equipo de trabajo de servicios generales del Hospital Huaycán”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2023-ETLG-U.ADM-HH de fecha 07 de junio de 2023, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Logística señala en sus conclusiones: " *que luego de realizar la verificación de la situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico y de acuerdo a lo señalado en el análisis del informe emitido señala que se ha configurado el supuesto contemplado en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*". Asimismo se advierte el informe N° 985- 2023-ETLG-U.ADM-HH de fecha 21 de junio de 2023, elaborado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Logística, donde indica: "(...) **que con fecha 30 de mayo de 2023, se cumplieron los 20 días hábiles para llevar a cabo la regularización de aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, y demás documentos para llevar a cabo la Contrataciones Directa**";

Que, mediante Nota Informativa N° 217-2023-UAD/HH, la Jefatura de la Unidad de Administración solicita el informe técnico legal y la emisión del acto resolutivo;

Que, conforme se desprende de los documentos que obra en el expediente se advierte que al momento de la elaboración del Informe Técnico N° 015-2023-ETLG-U.ADM-HH de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Logística, el plazo para la regularización de la contratación directa ya había concluido el 30 de mayo de 2023.



Que, no obstante ello, debemos indicar que mediante Opinión N°053- 2021/DTN, de fecha 09 de mayo de 2021, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) ha indicado análisis " **2.1.4. Como puede apreciarse, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, cuando se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, la Entidad se encuentra facultada a contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar —dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado o en las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables a la contratación—, aquella documentación a que se refiere el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del reglamento; es decir, la contratación directa por situación de emergencia es el único caso en el que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que la Entidad puede contratar antes de que se realicen las actuaciones antes referidas. 2.1.5. Por lo tanto, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo**";

Que, mediante el Informe N° 15 -2023-ETAL-D-HH, suscrito por el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por la Contratación Directa N°03-2023-HH "Adquisición de materiales y equipos de alto riesgo por lluvias debido al ciclón " YAKU " para ser utilizado por el personal de mantenimiento del equipo de trabajo de servicios generales del Hospital Huaycán" se encuentra acorde con las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Que, el numeral N° 27.2 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones con Estado señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. (...)". Asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "La Resolución del titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Tal como se aprecia de los documentos que obran en el expediente, se ha cumplido con este requisito, lo cual ha sido detallado en el Informe Técnico N°015 -2023-ETLG-UAD-HH/MINSA de fecha 07 de junio 2023 y el Informe N° 985-2023-ETLG-U.ADM-HH de fecha 21 de junio de 2023, elaborados por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Logística, contando con la aprobación de la jefatura de la Unidad de Administración mediante el memorándum N° 971-2023-UAD-HH del expediente contratación directa N° 03-2023-HH para la " Adquisición de materiales y equipos de alto riesgo por lluvias debido al ciclón " YAKU" para ser utilizado por el personal de mantenimiento del equipo de trabajo de servicios generales del Hospital de Huaycán", contando con certificación de crédito presupuestario aprobado mediante el memorando N° 1035-2023-UPE-HH por la jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, del Equipo de Trabajo de Logística y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal c) del artículo 100° concordante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA; la Resolución Ministerial N°069-2023/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-HH "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE ALTO RIESGO POR LLUVIAS DEBIDO AL CICLÓN "YAKU" PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN", por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos por el valor de S/ 128,412.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos doce con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-HH "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE ALTO RIESGO POR LLUVIAS DEBIDO AL CICLÓN "YAKU" PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN", en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaría, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán a fin que realice el respectivo deslinde de responsabilidades conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse regularizado la presente contratación directa dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 25633 RUC N° 28367
DIRECTOR

GJRS/way
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración.
() E.T. de Asesoría Legal
() E.T. de Logística
() E.T. de Comunicaciones e Imagen Institucional
() E.T. de Archivo Central